

## COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

### ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 21 de diciembre de 2022

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria, realizada el 22 de noviembre de 2022.
- Aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria, realizada el 23 de noviembre de 2022.
- Aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada el 28 de noviembre de 2022.
- Aprobación de convocar al ministro de Energía y Minas a una sesión de la Comisión de Energía y Minas.
- Aprobación del Acta con dispensa de su lectura, de la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el 21 de diciembre de 2022.

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3599/2022-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “*Ley que promueve la contratación preferente de empresas de servicio de transporte de mercancías o transporte de personal del ámbito territorial del agente económico demandante, a fin de impulsar el desarrollo económico en los departamentos del país*”.

Siendo las *catorce horas y siete minutos* del día miércoles 21 de diciembre del 2022, bajo la presidencia el congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, se dio inicio a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada en la modalidad mixta, en la Sala: “Miguel Grau Seminario” primer piso del Palacio Legislativo, con la **participación a través de la plataforma de videoconferencias participación [virtual]** de los señores congresistas titulares: *Diego Alfonso Bazán Calderón (Av.P)*; *Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP)*; *Jorge Samuel Coayla Juárez (PB)*; *Diana Carolina Gonzales Delgado (Av,P)*; *José Enrique Jerí Oré (SP)*; *Luis Kamiche Morante (PD)*; *Jeny Luz López Morales (FP)*; *Ilich Fredy López Ureña (AP)*; *Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN)*; *Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL)*; *Jorge Carlos Montoya Manrique (RP)*; *Jorge Alberto Morante Figari (FP)*; *Alfredo Pariona Sinche (PL)*; *Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN)*; *César Manuel Revilla Villanueva (FP)*; *Eduardo Salhuana Cavides (APP)*, *Rosio Torres Salinas (FP)*; *Jorge Luis Flores Ancachi (AP)*; y la congresista accesitaria *Francis Jhasmina Paredes Castro (BMCN)*.

Presentaron Licencia para esta sesión los congresistas: *Carlos Enrique Alva Rojas (ID)*; *Margot Palacios Huamán (PL)* y *Héctor José Ventura Ángel (FP)*.

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

#### APROBACIÓN DEL ACTA:

El **presidente** puso a consideración de los miembros de la Comisión las Actas: De la Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria, y de la Décima Sesión Ordinaria, realizadas el 22, 28 y 23 de noviembre del presente año, respectivamente, las mismas que fueron aprobadas por unanimidad de los presentes.

#### ESTACIÓN DE DESPACHO:

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

También informó que se ha derivado a esta Comisión, para su estudio y pronunciamiento, las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 3584/2022-CR**, mediante el cual se propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación de la asociación de comunidades nativas encargada de cuidar y preservar la infraestructura del oleoducto norperuano.
- **Proyecto de Ley 3597/2022-CR**, mediante el cual se propone exceptuar a la provincia de Tahuamanu de los alcances del Decreto Supremo 012-2017-EM, que dictan medidas para la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, así como de los informes técnicos favorables (ITF) para los establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios y zonas aledañas.
- **Proyecto de Ley 3599/2022-PE**, mediante el cual se propone Ley que promueve la contratación preferente de personal o empresa, local y/o regional, para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías y transporte de trabajadores.
- **Proyecto de Ley 3609/2022-CR**, mediante el cual se propone promover la transformación de relaves mineros en materiales de construcción.
- **Proyecto de Ley 3611/2022-CR**, mediante el cual se propone fortalecer la transparencia y fiscalización de la gestión de pasivos ambientales.
- **Proyecto de Ley 3619/2022-CR**, mediante el cual se propone establecer la tarifa eléctrica plana para las MYPES y MIPYMES para elegir entre la condición de usuarios libres o usuarios regulados.
- **Proyecto de Ley 3621/2022-CR**, mediante el cual se propone impulsar la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, estableciendo nuevo plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO).

- **Proyecto de Ley 3622/2022-CR**, mediante el cual se propone modificar la Ley 28749, Ley general de electrificación rural, a fin de incorporar el concepto de actividades económicas productivas relacionadas con la electrificación rural.
- **Proyecto de Ley 3634/2022-CR**, mediante el cual se propone la Ley de la Minería a Pequeña Escala – MAPE.
- **Proyecto de Ley 3662/2022-CR**, mediante el cual se propone la Ley que promueve la inversión en proyectos de generación eléctrica con recursos energéticos renovables; diversifica la matriz energética y fortalece la planificación energética para el desarrollo nacional.
- **Proyecto de Ley 3714/2022-CR**, mediante el cual se propone sancionar el daño ambiental con la cancelación de la concesión, licencia y permiso de actividades mineras y de hidrocarburos.
- **Proyecto de Ley 3741/2022-CR**, mediante el cual se propone la Ley que fortalece el uso de energía verde en el parque automotor.

#### ESTACIÓN DE INFORMES:

- La congresista **FRANCIS PAREDES CASTRO (BMCN)**, luego de saludar al Pleno de la Comisión, informó que ha tomado conocimiento por información pública que un grupo de pobladores del Centro Poblado Kepashiato ha tomado la planta de bombeo de Gas Natural en Kepashiato, distrito de Kumpirushiato, en La Convención departamento del Cusco. Se sabe que esta Planta compresora es una instalación industrial en la que circula hidrocarburos de alta presión y cualquier atenta a esta infraestructura, puede poner en grave riesgo la integridad del personal de la empresa y los pobladores que han tomado la Planta, por lo que solicita que se invite al Ministro de Energía y Minas para que informe sobre esta situación y otras que podrían estar sucediendo en el país producto de las manifestaciones de la población y explique además qué acciones está realizando el sector de Energía y Minas para proteger la vida de todos los ciudadanos que en estos momentos protestan además dijo que condena los actos violentistas que no son propios de las protestas o manifestaciones que buscan ser escuchados muy por contrario se debe buscar que se salvaguarde la integridad de todos los trabajadores de esa empresa y de la infraestructura de actividades de Hidrocarburos eléctricas y mineras por lo que espera que esta Comisión tome riendas sobre el tema y traslade este informe y a la vez un pedido al ministerio de Energía Minas.

#### ESTACIÓN PEDIDOS:

- La congresista **FRANCIS PAREDES CASTRO (BMCN)**, pidió que a través de la Comisión requiera a la Contraloría General de la República dota la documentación de la convocatoria al concurso público de méritos para la designación de la empresa que realice la auditoría de los estados financieros 2022 de la empresa PETROPERÚ S.A., así como los resultados de este concurso público.

De igual manera, el **presidente** del directorio de PETROPERÚ, remita la documentación que sustente el contrato para la auditoría del ejercicio 2022 de la sociedad auditora designadas por el órgano Contralor del sector Público Nacional, como es de conocimiento público dijo que en el presente año PETROPERÚ paso por serios problemas de calificación financiera por incumplir el requisito de contar con la auditoría de los estados financieros. Con esta mala experiencia que le ha costado al estado peruano millones de soles y una mala calificación financiera a PETROPERÚ. Por lo tanto, es necesario conocer en qué situación se encuentra la designación de la empresa que realiza la auditoría de los Estados Financieros 2022 de PETROPERÚ.

#### ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

#### **ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA CONVOCAR AL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS A UNA SESIÓN PARA QUE INFORME EL ESTADO SITUACIONAL DEL SECTOR ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS, LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN A DESARROLLAR, LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y METAS DEL MINISTERIO A SU CARGO.**

Es **presidente** manifestó que se tiene la propuesta de convocar al Ministro de Energía y Minas, ratificado por la congresista Paredes Casto, haciendo suyo el pedido de varios los miembros de la Comisión de convocar al nuevo ministro del sector Energía y Minas para que informe al pleno de nuestra comisión en estado situacional del sector de energía y minas, además de los lineamientos de gestión a desarrollar las políticas, objetivos y metas del Ministerio a su cargo, toda vez que consideramos existen temas muy urgentes que se deben afrontar y resolver en el sector.

No obstante, es necesario cumplir lo que exige el Reglamento Interno del Congreso de la República, que en su Artículo 36, respecto de la invitación a los ministros de Estado, se establece que esta invitación se tramita conforme al segundo párrafo del artículo 84 del Reglamento del Congreso de la República; es decir, la convocatoria debe acordarse previamente en la Comisión y se hace efectivo mediante el oficio de la presidencia de esta Comisión, refrendado por el Secretario y dando cuenta a la Mesa Directiva del Congreso de la República.

En ese sentido, la presidencia propone se acuerde convocar al ministro de Energía y Minas, para que informe el estado situacional del sector Energía y Minas, además de los lineamientos de gestión a desarrollar, las políticas, objetivos y metas del ministerio a su cargo. La fecha se consensuará con el ministro y se comunicará en su oportunidad, que probablemente sería en una sesión extraordinaria.

Antes de someter al voto, invitó a los miembros de la Comisión manifestar su posición al respecto, interviniendo los siguientes señores congresistas.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** (FP), dijo que era muy pertinente la posibilidad de convocar al ministro de energía y minas quien definitivamente por el “expertise” que tiene, está fuertemente vinculación al sector hidrocarburos, que difícilmente ha sucedido con los ministros de energía y minas, normalmente han estado más vinculados al sector minería o electricidad.

Dijo también que es importante su participación y en esa misma línea sería muy importante ya que se está por debatir el proyecto de masificación del gas que previo a su debate se pueda contar con la presencia del ministro de Energía y Minas y dé a conocer su posición y sus recomendaciones con respecto a este proyecto, ya que el dictamen que se ha elaborado difiere sustancialmente del dictamen que originalmente se aprobó. En ese aspecto con la finalidad de verificar si es que, efectivamente el Ministerio de Energía y Minas se encuentra conforme con el proyecto y no es solamente desde la perspectiva de conformidad, si no, que si se encuentran en condiciones de hacer ejecutable la masificación del gas de acuerdo a lo que se está planteando en el proyecto. También dijo que es importante la presencia del ministro y que se le remita a esta documentación a la mayor brevedad para que pueda manifestar su posición, ya que es importante que, desde el Congreso de la República, la población exige que se haga un trabajo coherente, serio y se vea reflejado en la solución de los problemas, que los proyectos de ley que se aprueban estén realmente en condiciones de poder ser ejecutados y se pueda contar con los beneficios que a priori se plantea en los proyectos.

La congresista **FRANCIS PAREDES CASTRO** (BMCN), manifestó que al igual que el congresista Morante Figari, está de acuerdo en invitar al ministro de Energía y Minas, pero que incluya en la agenda el tema referido a la masificación del gas, el programa anual de promociones 2022 del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Resolución Ministerial 154-2022-MINEM, que destinó 150 millones para la ampliación de beneficiarios del proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país, que contempla en una primera etapa las regiones de Ayacucho, Cuzco y Ucayali y en la segunda parte a las regiones de Apurímac, Huancavelica, Junín y Puno. La preocupación que se tiene es porque los recursos destinados a la masificación del gas natural no se han utilizado y el ministro tiene que informar qué va a pasar con estos recursos y con el inicio de la masificación del gas natural en Ucayali y en las demás regiones priorizadas por ello. En la misma línea del congresista Morante Figari, dijo que es menester tener una información lo más pronto. ¿Qué tan viable es este proyecto? Teniendo conocimiento ya los antecedentes que se vino avanzando.

Al no haber más intervenciones el **presidente** consulta al Pleno de la Comisión si alguien se opone al pedido de convocar al Ministro de Energía y Minas, y no habiendo oposición manifiesta, se aprueba por unanimidad de los presentes.

**DEBATE DEL DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3599/2022-PE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN PREFERENTE DE EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL AGENTE ECONÓMICO DEMANDANTE, A FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS.**

El **presidente** manifestó que este proyecto de ley de iniciativa del **Poder Ejecutivo**, ha sido presentado invocando el **artículo 105 de la Constitución Política**, es decir, ha sido presentado con el carácter de **URGENCIA**; por lo tanto, esta iniciativa tiene preferencia del Congreso para su respectivo pronunciamiento, debate y aprobación, de corresponder.

Dijo que en esa línea la Comisión actuó diligentemente, convocando a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Energía y Minas, para que sustenten dicha iniciativa, la que se dio el 28 de noviembre pasado, en nuestra Cuarta Sesión Extraordinaria y a raíz de esta presentación, se plantearon una serie de cuestionamientos, que fueron trasladados al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Oficio 487-2022-2023-CEM/CR, las mismas que fueron absueltas a través del Oficio 352-2022-MTC, de las que es necesario comentar porque permitirá entender mejor la iniciativa legislativa del Ejecutivo.

Señaló que uno de los cuestionamientos fue, que en la Exposición de Motivos del proyecto se toma como antecedente el Decreto Supremo 42-2003-EM, donde se establecieron compromisos previos como requisito para el desarrollo de actividades mineras, y que en ese sentido se les preguntó ¿cuáles habían sido los resultados de la aplicación de esta norma? y ¿Cuál fue el impacto de su aplicación en las micro y pequeñas empresas? ¿Cuántas micro, pequeña y medianas empresas se beneficiaron? y si ¿cumplió su propósito esta norma?

Al respecto dijo que el Ministerio de Transportes refiere que 68 y 59 empresas mineras, de un total de 102, declararon que implementaron acciones relacionadas a la promoción y fortalecimiento de la economía local y del empleo local, respectivamente.

No obstante, sobre el impacto y la cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas que se beneficiaron de estas acciones, el ministerio refiere que este detalle no se cuenta, puesto que el decreto supremo referido no exigía este nivel de detalle, sino montos generales de inversión.

Respecto a la pregunta sobre si ¿cumplieron su propósito estos decretos supremos?, La respuesta del sector es afirmativa, puesto que esta norma tenía como propósito reglamentar disposiciones del sector a nivel nacional, basada en minería e inversiones, precisando que este decreto supremo no debería compararse con el Proyecto de Ley de contratación preferente, puesto que tienen propósitos diferentes.

Con relación al cuestionamiento de ¿por qué necesitar ahora de una ley y no emitir nuevos decretos supremos para el Sector de Transportes y Comunicaciones?

El ministerio refiere que, el Decreto Supremo 042-2003-EM, obedeció a disposiciones contenidas en normas con rango de ley, y estaba dirigido fundamentalmente a regular una actividad muy particular dentro del sector de Energía y Minas, es decir, se trata de una norma sectorial.

El ministerio se ratifica en que, lo que se pretende con el Proyecto de Ley 3599-2022, es dar solución a un problema público ya identificado, problema relacionado a la falta de igualdad de oportunidades para el acceso al mercado local y regional de los servicios de transporte de mercancías y de personal. Además, esta situación ha sido expresada por los gremios de transportistas de mercancías, y que fuera uno de los principales puntos de sus plataformas de reclamos, planteados recientes en los paros indefinidos realizados.

Ante esta realidad, es un deber del Estado plantear, proponer, elaborar e implementar las medidas necesarias que respondan a este problema, y cuyas alternativas de solución

sean viables y acordes al marco constitucional que nos rige, proponiendo una norma transversal y que comprende a múltiples actores del sector público y privado.

También dijo que, se debe tener en cuenta que, no se está reglamentando una norma con rango de ley o regulando una actividad sectorial; sino se está dando cumplimiento a los principios y objetivos fundamentales del Estado, lo cual compete y requiere del compromiso y trabajo conjunto de todos los poderes del Estado, en concordancia con los lineamientos y compromisos nacionales e internacionales, expresando una perspectiva estratégica para cerrar una brecha social a través de la igualdad de oportunidades.

Bajo esta premisa, la norma propuesta se alinea con los compromisos, acuerdos, políticas, planes y objetivos establecidos por el Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se destaca la generación de bienestar y protección social y la reactivación económica.

A la pregunta de ¿por qué no se consideró algún tipo de incentivo o beneficio tangible para las empresas generadoras de demanda de transportes de cargar y de personal?

Dijo que el ministerio de Transportes se refirió que, el incentivo propuesto es el reconocimiento de buenas prácticas en beneficio del desarrollo local y regional, además de la promoción de la modernización del transporte de mercancías y de trabajadores, el fomento de la contratación local, buenas prácticas de responsabilidad social, entre otros, y su visibilización y publicación en un ranking oficial nacional.

Señalando que este beneficio influiría directamente en la imagen y la reputación corporativa de las empresas generadoras de demanda de transportes de mercancías y de personal, que reputación repercutiría en el relacionamiento de las empresas con las poblaciones locales y, por lo tanto, en la propia ejecución de sus actividades económicas, generando beneficio directos e indirectos para las empresas generadoras de demanda.

Dijo que lo que busca el Ministerio con el proyecto de ley es la igualdad de oportunidades, la cual deberá entenderse como el acceso al entorno económico de la demanda del transporte de mercancías y de trabajadores en igualdad de condiciones para todos los agentes transportistas de la micro, pequeña y mediana empresa, donde a partir de las acciones emprendidas por las entidades involucradas, podrán ofrecer servicios bajo los estándares propios de la referida demanda.

Señaló que la naturaleza de la norma es propositiva y responsiva, plantea iniciativas complementarias al objeto de contratación que no signifiquen nuevos costos para el país, sino que puedan implementarse dentro de las asignaciones presupuestales programadas para cada pliego.

Asimismo, el ministerio refiere que, en el proceso de elaboración de la propuesta, realizaron reuniones con distintos stakeholders, entre ellos los transportistas y generadores de demanda del transporte de mercancías y de trabajadores; evaluándose medidas viables a la que los propios actores podrían ceñirse sin afectar el marco normativo vigente ni la caja fiscal.

Dijo que proponer **otros beneficios, que refieran réditos económicos o similares**, implicaría una intervención mayor del Estado a coste de sus propios presupuestos, y

podría desequilibrar el mercado en favor de algunos agentes económicos, al ser un condicionante de carácter pecuniario.

Asimismo, la aplicación de beneficios económicos podría disminuir la eficiencia recaudatoria, aumentar los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario.

Respecto al cuestionamiento de ¿qué significa contratación preferente para las entidades del sector pública? ¿Cuál es el impacto con los principios rectores de la Contratación Pública? y ¿Cómo se implementaría la contratación preferente?

Dijo que ministerio refirió que, el término de contratación preferente es reconocido como acción positiva que busca equilibrar positivamente las condiciones de una persona natural o jurídica en situación de desventaja. La finalidad es la nivelación de la igualdad como medida de justicia social con un beneficio común. A nivel de contratación pública, el término se asocia con el de contratación estratégica

Dijo que desde el punto de vista socioeconómico la contratación a nivel país tiene múltiples objetivos, uno de los cuáles es apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, estableciendo una vinculación comercial con las comunidades y con los productores locales. Asimismo, se reconoce la contratación estratégica cuando los fines no son los económicos, sino también sociales y políticos más amplios, como el desarrollo de la pequeña y medianas empresas, las normas de responsabilidad social corporativa o en general, los objetivos de políticas de desarrollo.

Dijo también que el ministerio también se ratifica en que, el proyecto de ley no contraviene las disposiciones ni los principios rectores de la contratación pública del Estado Peruano.

Señaló que, respecto a la implementación, se debe considerar que el proyecto propone las siguientes medidas complementarias:

- Incentivos para las empresas contratantes, a través del reconocimiento de buenas prácticas en un ranking oficial.
- Promoción de la asociatividad empresarial de los transportistas, fomentando la formalización del sector.
- Promoción del relacionamiento y acercamiento comercial entre generadores de carga y transportistas de mercancías, a través de ruedas de negocios, foros y paneles informativos, entre otros.

En ese sentido, por medio del ranking de buenas prácticas, se monitoreará y verificará la implementación y cumplimiento de la ley a través de documentos que acrediten la contratación.

Asimismo, la realización periódica de actividades descentralizadas para la promoción de la asociatividad y el relacionamiento comercial, permitirá obtener información directa de los actores involucrados, de los generadores de carga y transportistas en conjunto.

Dijo que esta información sirve para evaluar el impacto de las normas propuestas y adaptar y mejorar los mecanismos de implementación y verificación y dijo que la Comisión considera que es viable aprobar el proyecto de ley 3599/2022 –PE mediante el cual se promueve la contratación preferente de empresas de servicio de transporte de mercancías o de transporte de personal del ámbito territorial del agente económico demandante a fin de impulsar el desarrollo económico en los departamentos del país.

Sin embargo, dijo que el equipo de asesores, en coordinación con el equipo técnico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se propone un texto sustitutorio considerando lo siguiente.

- El título propuesto es la Ley que promueve la contratación preferente de empresas de servicio de transporte de mercancías o transporte de personal del ámbito territorial del agente económico demandante, a fin de impulsar el desarrollo económico en los departamentos del país.
- En el artículo primero, se establece el objeto de la ley, que busca promover la contratación preferente de empresas dedicadas al servicio de transporte de mercancías o de transporte de personal, cuyas sedes principales se encuentren dentro del ámbito territorial del agente económico demandante.
- En el artículo segundo, se establece el ámbito de aplicación de la ley, siendo esta de aplicación al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, se precisa que los sujetos de aplicación de la ley, son las empresas generadoras de la demanda de transporte de mercancías o de transporte de personal, y las empresas, asociadas o no, que se dedican al servicio de transporte de mercancías o de transporte de personal. Es decir, es de aplicación a todas las empresas, cualquiera que fuere su tamaño que se dedican al servicio de transporte de mercancías o de transporte de personal.
- En el artículo tercero, se establece la posibilidad de orientar la demanda de los servicios de transporte de mercancías o de transporte de personal y contratar preferentemente a las empresas, asociadas o no, dedicadas a brindar este tipo de servicios, cuyas sedes principales estén en el distrito, provincia o departamento donde se genere dicha demanda, en tanto el servicio ofrecido contenga las características de la actividad y estándares requeridos.
- En el artículo cuarto, se establecen las medidas necesarias para la promoción del transporte de mercancías y del transporte de personal y de su contratación, incluyendo su capacitación y de la búsqueda de su asociatividad.
- En el artículo quinto, se dispone que el Ministerio de Transportes gestione la información de las empresas que orienten su demanda en la contratación preferente.
- En el artículo sexto, se establece el incentivo para las empresas que contraten el servicio de transporte de mercancías o transporte de personal del ámbito territorial del agente económico demandante, la misma que formará parte del

Ranking de buenas prácticas empresariales del servicio de transporte de mercancías y de transporte de personal, cuya emisión será en forma trimestral.

- En el artículo séptimo, en la contratación preferente, se prohíbe subcontratar a un tercero para la ejecución del servicio de transporte de mercancías o transporte de personal en los diferentes sectores productivos.
- Finalmente, se incluyen dos disposiciones complementarias finales, para que se informe al Congreso de la República de su implementación y se crea el Ranking de buenas prácticas empresariales del servicio de transporte de mercancías y de transporte de personal a cargo del Ministerio de Transportes, debiendo coordinar con el Ministerio de la Producción, con el propósito de difundir los alcances de la presente ley en beneficio del desarrollo económico de los departamentos.

El **presidente** luego de finalizada la sustentación invitó a los congresistas a realizar sus preguntas, aportes y observaciones.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** (FP) preguntó si esta ley es ¿para todas las empresas que requieren de transporte o solamente para las empresas del sector público? Porque si es para todas las empresas incluso empresas privadas que requieren del servicio de transporte, de personal o de mercancías en términos reales, implementar la obligatoriedad o la preferencia de hacer determinados tipos de contrataciones o generar la prohibición de ser una de que las empresas con las que contraten hagan su contratación, se estaría violando el derecho a la libertad de contrataciones contemplado en la en la Constitución; en segundo lugar, dijo si se trata de empresas públicas básicamente o de entidades del sector público, como gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas eléctricas. PETROPERÚ y PERÚPETRO o las empresas del Estado que existen, indicó que ya existe un régimen de contratación pública y si se trata de empresas públicas básicamente o de entidades del sector público, como gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas eléctricas PETROPERÚ, PERÚPETRO o en las empresas del Estado que existen remarco que ya existen un régimen de contratación pública específico y que además es muy claro y muy concreto con respecto a las características que tiene que tener cualquier sistema de contratación del Estado y tratándose de PETROPERÚ dijo que este tiene sus propias normas y está exonerado de la Ley de Contrataciones del Estado y ha credo sus propias normas y podría directamente sin necesidad de aprobar una ley, establecer dentro de sus concursos o de sus procesos, digamos, sistemas de puntuación mayores o mejor calificación para aquellas empresas que estuvieran, en el en la zona o que fueran del sector de la provincia, del distrito de la región donde van a operar, en ese sentido pidió aclaración porque considera que no queda muy claro el tema, porque ve algunos problemas constitucionales sobre todo cuando se establecen prohibiciones y preferencias sin determinar claramente de qué es lo que sucede cuando se aplica esas preferencias y si es que este tiene el derecho o no de contratar y si es que estamos prácticamente estableciendo la obligación a privados, como por ejemplo podría ser, no sé, una gran cadena de supermercados a nivel nacional que tenga que necesariamente contratará a empresas de la zona, pide que la aclaración sea de a quienes están orientados como generadores de la demanda de carga o de transporte de pasajeros.

El **presidente** manifestó que si efectivamente es un gran problema en algunas áreas de influencia en donde se tiene algunas empresas mineras, solicitando que el secretario técnico de la Comisión haga la aclaración solicitada por el congresista Morante Figari.

El **secretario técnico**, manifestó que, según respuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, refiere que, no es esta norma de aplicación con la Ley de Contrataciones. La ley de contrataciones rige por sus propias normas establecidas número 1; es decir que toda la administración pública tiene que registrarse estrictamente en el caso de transporte de mercancías y transporte de personal a través de las contrataciones.

Número 2, en el artículo número dos de la propuesta normativa respecto al ámbito de aplicación, se refiere a las empresas que generan la demanda de servicios de transportes. de mercancía y de personal 1 y 2 las empresas asociadas 1 que se dedican a brindar el servicio de transporte de mercancías o de transporte de personal, no es una obligatoriedad con esta norma de que las empresas que generan la demanda tengan que contratar obligatoriamente a las que brindan los servicios en el artículo 4, específicamente y lo voy a detallar las empresas, que generan la demanda, pueden, señaló que es condicional orientar su demanda de servicios de transporte de mercancías o de transporte de personal y contratar preferentemente a las empresas asociadas o no. Señaladas en el ámbito de aplicación, cuyas sedes principalmente estén en el distrito provincia o departamento donde se genere la demanda, dijo que el beneficio que ofrece el Ministerio, es establecer un ranking.

En consecuencia, esta norma básicamente es de promoción de contratación preferente, es decir, dinamizar la economía de las regiones, especialmente aquellas empresas de todos los tamaños, micro, pequeña, mediana y la gran empresa, como dice también la norma, asociados o no para efectos de que puedan ser contratadas en las zonas donde se genere la demanda.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** (FP), sostuvo que lo que se tiene que ver es que, si va ser un tema de aplicación preferente y por qué, ¿Qué es lo que le sucede a la empresa generadora de él? La necesidad de la carga o de la necesidad del transporte de carga o la necesidad del transporte de personal que le genere el contratador, A o B empresa. Esto evidentemente de acuerdo cómo está tratada la norma, no tiene necesariamente que ver con energía y minas.

Dijo que le preocupa el hecho que dentro de dentro de la norma se establezca una prohibición a la subcontratación en el en el tema del transporte de personal o de carga, cuando, muchas de estas empresas logísticas cuando tienen que llegar a puntos tal vez aislados o menores del país subcontratan empresas locales, justamente para darles trabajo y poder hacer el transporte que cumpla con las necesidades del cliente y al establecer una prohibición es ya sumamente excesivo porque se estaría violando la posibilidad de ver lo que es una realidad económica y una realidad del mercado, porque generar de retirar del proyecto de ley, por lo demás dijo que le parecía proyecto de carácter declarativo. Y sugirió también que hubiera sido bueno trabajar con la

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía y con FONAFE que tiene empresas a nivel nacional y con la Sociedad Nacional de Industrias y con gremios que tengan temas de cadenas nacionales. Teniendo en cuenta la realidad de las distintas regiones. En todo caso que estas prohibiciones se den dependiendo el caso de las regiones.

El **presidente** manifestó que se tomará en cuenta la sugerencia del congresista Morante Figari, mencionando además que para tener el dictamen de este proyecto sea invitado a las a los ministros y viceministros correspondientes con los cuales se ha consensuado y como se ha manifestado de esta textualmente redactado en el dictamen, que no necesariamente es una obligatoriedad. También mencionó que no se legisla solo para un departamento y se han escuchado a muchas empresas de otros departamentos, solicitando la participación del Secretario Técnico de la Comisión.

El **secretario técnico**, informó respecto al artículo 7, la provincia, la prohibición de la subcontratación en el entendido de que las empresas beneficiarias con la contratación preferente, es decir, aquella micro, pequeña o mediana empresa local o regional, cuando son beneficiadas con estas contrataciones, estas empresas son las que están prohibidas de subcontratar, es decir, que las mismas empresas puedan brindar directamente del servicio y a raíz de ello es que dentro del artículo 5 también se refiere que se busca la asociatividad de estas empresas para efectos de que pueda la economía local dinamizarse. Y además, señor presidente, esta fórmula también se ha conversado y consensuado de alguna manera con la comisión de Transportes y Comunicaciones.

El congresista **ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA** (AP), dijo que se le hizo la pregunta al viceministro de transportes y a la doctora que vino acompañándolo, sobre los resultados de ese de ese Decreto Supremo, y que dijo prácticamente lo mismo que nos dijo esa vez, no que no había mayor información al respecto y que de un universo ahora de tantas empresas han hecho posible esto, y que el dictamen como tal resulta positivo y más positivo tiene buenas intenciones dijo que considera que al momento de aplicarse el tema de la norma, no se va a poder aplicar, no se va a aplicar, toda vez que el mercado regula el costo más barato y que Ahora el espíritu de la norma en sus articulados básicamente va, pues como un tema de declarativo, en tal sugirió aprobarlo como más o menos está mencionándose, porque de lo contrario estaríamos aprobando una nueva, una nueva ley, un nuevo proyecto de ley con tiene buenas intenciones.

El presidente manifestó que en el artículo 3. No se está obligando a ninguna empresa. además, se está permitiendo la asociatividad. Lo que significa que la realidad de Iquitos es diferente, por ejemplo, a la realidad de Puno, Entonces dijo que se va a generar cierta competitividad y él mismo, y si no cumplen los requisitos, no lo harán. Seguirán brindando el servicio las empresas que actualmente están brindando, se cumplirá justamente donde no se tiene esa oportunidad o no existe la reglamentación adecuada.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** (FP), manifestó estar en la misma línea del congresista López Ureña, que no participó en la sesión en la que estuvo el viceministro y que al parecer ni ellos mismos no tienen, no tienen información sobre los resultados que se dieron a través de un Decreto Supremo, entonces pregunta ¿por qué convertirlo en Ley? Y considera que el ministro de energía Minas, cuando asista a la comisión diga a ver de qué forma va a promover la pequeña y micro empresa a través

de la gran cantidad de actividad económica que tiene él como sector público a través de PETROPERÚ, PERUPETRO y todas las empresas eléctricas para que dinamicen las empresas y pequeñas y micro empresas a nivel nacional, ya que ellos tienen una gran potencia en ese nivel. Considerando que este proyecto necesita un poco más estudio, sugiere ir a un Cuarto de Intermedio.

El **presidente** indicó que esta es la primera Comisión dictaminadora, Transportes es la segunda, seguramente va a haber un momento de consenso para esto, sin embargo, voy a acceder su pedido de retirar el artículo 7 de la prohibición de la de subcontratación.

El congresista **ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA** (AP), dijo que el deseo de todos es que las leyes que promueva el Congreso de la República sean aplicables y puedan beneficiar a la población a este sector grande, sobre todo el tema de transportistas, en los últimos problemas sociales, en todo el Perú hemos visto que el sector transporte si decide hacer un paro, son los que generan la mayor éste, el mayor movimiento, entonces, dijo que considera, viendo que se quiere plantear a la siguiente comisión, se necesita ver la manera de cómo se puede incentivar este tema, qué tipo de incentivo se puede generar para para contratar este tipo de servicio., que tal vez puede ser a través de un puntaje en la ley de contrataciones del Estado o puede ser selló algún impacto sobre el impuesto a la renta del impuesto selectivo al consumo para incentivar que todos contraten empresas de transportes regionales. Dijo estar de acuerdo con que el espíritu de la norma tiene buenas intenciones al respecto. El tema es que, cómo se dará estos incentivos o tal vez se podría aumentar una disposición al respecto o un comentario para la Comisión de Transportes y Comunicaciones, que también dictaminará este proyecto de ley.

No habiendo más intervenciones y habiéndose retirado el artículo 7 sobre el dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 3599/2022-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio**, la Ley que promueve la contratación preferente de empresas de servicio de transporte de mercancías o transporte de personal del ámbito territorial del agente económico demandante, a fin de impulsar el desarrollo económico en los departamentos del país., el presidente puso a votación la propuesta, siendo aprobada por **MAYORÍA**, con los votos a favor de los señores congresistas: *Ilich Fredy López Ureña* (AP); *Diego Alfonso Bazán Calderón* (Av. P); *Diana Carolina Gonzales Delgado* (Av.P); *Rosio Torres Salinas* (APP); *Eduardo Salhuana Cavides* (APP); *Segundo Toribio Montalvo Cubas* (PL); *Segundo Teodomiro Quiroz Barboza* (BMCN); *Miguel Ángel Ciccía Vásquez* (RP)<sup>1</sup>; *Jorge Carlos Montoya Manrique* (RP); *José Enrique Jerí Oré* (SP); *Jorge Alberto Morante Figari* (FP)<sup>2</sup> y *Jorge Flores Ancachi* (AP).

Con los **votos en CONTRA de los congresistas**: *Alfredo Pariona Sinche* (PL) y *Elizabeth Sara Medina Hermosilla* (BMCN). Con los votos en **ABSTENCIÓN de los congresistas**: *Jorge Samuel Coayla Juárez* (PB) y *Jeny Luz López Morales* (FP). No se encontraron presentes en la sesión durante el proceso de votación: *Luis Kamiche Morante* (PD) y *César Manuel Revilla Villanueva* (FP).

<sup>1</sup> Dejó registrado el voto a favor en el chat de la plataforma de videoconferencia.

<sup>2</sup> Voto favorable “con reserva”.

**SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY 3377/2022-CR A CARGO DEL CONGRESISTA EDUARDO SALHUANA CAVIDES, EN SU CONDICIÓN DE AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE ESTABLECER EL RÉGIMEN DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS EN LAS ZONAS DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DE MADRE DE DIOS COMPRENDIDAS EN EL ANEXO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1100.**

El **presidente** dio la bienvenida al congresista Eduardo Salhuana Cavides, en su condición de autor de la iniciativa, mediante el cual propone establecer el régimen de solicitud y otorgamiento de concesiones mineras en las zonas de pequeña minería y minería artesanal de Madre de Dios comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1100, y deja en el uso de la palabra:

El congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES** (APP), luego de saludar al Pleno de la Comisión y agradecer la oportunidad de sustentar este proyecto de ley que considera de suma importancia para el departamento de Madre de Dios, que es el tercer departamento más extenso del país, es un departamento que, como muchas regiones o casi la totalidad de los departamentos de nuestra República, son departamentos ricos en recursos naturales, una gran calidad y un espíritu emprendedor y de trabajo de sus ciudadanos. Sin embargo, dijo que cree que desde el estado no se está dando la respuesta adecuada a la respuesta pertinente, la respuesta que corresponde, para precisamente explotar de manera racional y sostenible de los recursos naturales de nuestras regiones. En el caso de Madre de Dios, una de las principales riquezas que tenemos y que es el sustento fundamental de la economía y Madre de Dios, además de otras como la agricultura, el transporte y los servicios como el turismo, es sin duda la extracción de minería aurífera es conocido en el País y que lamentablemente por las informaciones muchas veces negativas que se propala, pero manifestó que es importante que se conozca de lo que sucede en Madre de Dios y de cuál es el fenómeno que subyace detrás de las informaciones periodísticas que a veces nos sorprende nos alarman, no se escandalizan muchas veces, con noticias trágicas, funestas y una suerte de leyendas negras de lo que se viene haciendo en la minería en Madre de Dios y él explicó de manera rápida para conocimiento de los miembros de la Comisión para que se tome una decisión que repercutirá no solamente en la región de Madre de Dios, con efectos positivos económicos, tributarios, sociales, ambientales, sino además en el resto del país.

Manifestó que Madre de Dios es un departamento de una extensión de 85 mil Km<sup>2</sup> y dijo también que no se puede hacer actividad minera en toda la región, que el Estado ha delimitado como corresponde, según los estudios de la zonificación económica ecológica, un área que se llama el corredor minero. Legalmente se llama las zonas de minería de pequeña minería y minería artesanal en Madre de Dios, que han sido establecidos primero en el decreto de urgencia 012-2010, cuando estuvo de ministro el doctor Antonio Brack, y que posteriormente se estableció ya en rango de ley a través del Decreto Legislativo 1100, señaló que este corredor minero tiene una extensión total de 498,308 hectáreas que equivale al 5.8% del territorio de Madre de Dios, o sea la zona minera donde se hace actividad minera, no llegan ni al 6% del territorio departamental, donde En esa zona minera hay una cantidad de 389,388 hectáreas no tiene titular minero.

Los recursos naturales se explotan a través del sistema de concesiones, concesiones de hidrocarburos, de petróleo forestales y concesiones mineras, en este caso cerca de 400,000 hectáreas no tiene titular minero, por lo que se pensaría que son áreas que se encuentran libres, que no se encuentran ocupadas, que no se encuentran en materia de explotación, lo que no es así dijo, estas áreas están ocupadas y son materia de extracción aurífera.

Manifestó que, en el 2009, se expidió el Decreto Supremo 019, que suspende la admisión de petitorios mineros en Madre de Dios como política de Estado, se dijo que en Madre de Dios hay una actividad ilegal, informal, desordenada, anárquica, se suspende la actividad minera los petitorios para ordenar la actividad. Luego en el 2010, 2010 se ratifica esta decisión del Estado peruano a través del decreto de urgencia 012, que declara de interés nacional el ordenamiento minero en la región Madre de Dios, y en su artículo segundo en las acciones para este ordenamiento, se establece la suspensión de petitorios mineros en Madre de Dios, lo que significa que, en todo el País, en toda la República del Perú, podemos solicitar concesiones mineras, pero en Madre de Dios no está permitid Esto se ratifica posteriormente con el Decreto Supremo 071.

Posteriormente, con el Decreto Supremo 1100 Posteriormente se expida el Decreto Legislativo 1100. Esta norma en la tercera disposición complementaria final Consagra y formaliza ya la zona de pequeña minería en Madrid con rango de ley que se tenía antes en un decreto de urgencia y establece, ratifica en el anexo 1 la zona. El corredor minero llamado popularmente y que incluye las mismas hectáreas que se ha señalado anteriormente, que son un poco más del 5.8% del territorio del departamento de Madre de Dios.

Dijo que en 2012 existía en Madre de Dios 2662 derechos mineros vigentes, o sea, personas naturales o jurídicas, que tenían un derecho a una concepción, un título minero, con lo cual operaban formalmente y lógicamente estaban obligados tributariamente el pago del derecho de vigencia y a otra serie de responsabilidades técnicas y ambientales. Posteriormente dijo que el 2021, 2021 con la aplicación de diversas normas legales entre ellas, por ejemplo, se quitó la calificación automática de pequeño productor minero. Se lo se colocó a todos en el régimen general, entonces todos pagaban 3 dólares por hectárea y pagan 20 dólares por hectárea por las multas que se les imponían de esa manera. ¿Con esta política se pretendió de alguna manera ordenada la actividad minera? Ya con números, con cifras, que no permiten mayor discusión ni mayor debate. La frialdad de los números creo que expresan el contenido de la sustancia y lo que ha sucedido, las consecuencias de una política que en su concepto es totalmente equivocado, señaló que en el 2021 tenían 1245 derechos mineros vigentes, cuántos perdimos en la época de aplicación de estas normas, 1417 concesiones mineras y los autores de esta política en la ciudad de Lima se presume que entendieron que al combatir la minería ilegal, combatían el desorden, ir restando, ir extinguiendo las concesiones mineras y lo que se logró en el fondo fue incentivar la minería ilegal, anarquizando mucho más esta actividad porque el titular minero no se fue, al que extinguieron sus derechos no se retiró, sin embargo, el minero informal, el minero ilegal que estaba al costado al ver que toda la información era pública ingreso a la concesión y en lugar de un ciudadano que operaba, se tuvo 1, 2, 3, 4, 5 con las consecuencias de esta política equivocada, que ya se conoce.

Dijo que el número total de REINFO, que se creó en el 2016 que tiene un total de 9,405 inscripciones, total de REINFOS sin título minero en las zonas de pequeña minería. 4832

inscripciones ósea 4800 operadores mineros en este momento en cerca de 4400 mil Has. libres entre comillas en el departamento de Madre de Dios. Concesiones mineras vigente en 1245, área total sin título minero, 389000, que ya lo señalé cerca de 400000 hectáreas ciento.

Sobre la importancia de la economía en Madre de Dios dijo que el 35% del PBI regional responde a la actividad minera si sigue la del sector agropecuario, el sector comercio, el sector turismo, el sector transporte, que son las actividades que dinamizan la economía, pero es la minería, sin duda alguna la que mueve la economía regional.

Sobre la situación ambiental de Madre de Dios dijo que el 99% de la actividad minera es ilegal -informal, que es el resultado de esta política totalmente equivocada presidente. De igual manera, podemos ver en los demás sectores, es decir, la economía nacional es realmente informal casi en su totalidad, más nos alejamos de los centros de poder, de los centros de mayor dinamismo económico. Sin duda que la informalidad es mucho mayor. Esta es la evidencia concreta de lo que pasa en su región.

Sobre el índice de competitividad regional dijo que Madre de Dios se encuentra el puesto 11, y que han bajado 3 puestos desde el año 2020, que es una de las regiones con menores niveles de servicios básicos en salud, educación e institucionalidad. En el tema de criminalidad, dijo que lamentablemente Madre de Dios es uno de los departamentos con mayor índice de criminalidad a nivel nacional, que es el primer lugar en homicidios, se cuenta con 600 policías, remarcó que es un territorio en la cual el Estado no está presente, es un Estado ausente y en el tema minero se ha anarquizado mucho más precisamente por esta política de extinción de concesión de mineros totalmente absurda.

Dijo que ante la situación anárquica y donde no hay un titular minero deforestación en Madre de Dios ha crecido de manera exponencial en los últimos años. Sin embargo, dijo que la actividad minera tiene un impacto positivo en la economía. Madre de Dios no es un departamento considerado pobre, tenemos solamente dos distritos con el índice de pobreza. Según este el Ministerio, en este caso FONCODES, que mide estos temas para el apoyo social y se puede ver que los ingresos son más altos que en Cusco, Loreto y que en el promedio del Perú.

Dijo que la actividad minera que desencadena una serie de problemas sociales que ya se es de conocimiento público.

Sostuvo que el desarrollo de Madre de Dios depende en gran medida del sector minero y obviamente de las demás actividades económicas, pero el sector minero puede ser una palanca del Desarrollo Regional. Podemos obtener recursos económicos a través del aporte tributario, del aporte económico de los mineros para financiar actividades como se ha hecho en el desarrollo de muchos países en el planeta, de actividades extractivas, sacamos recursos para financiar actividades sustentables, en temas agrarios en tema de agro exportación en temas de turismo en tema de industrialización de productos naturales, etc.

Dijo que la propuesta del proyecto de ley es terminar con la anarquía y terminar con esta inestabilidad jurídica donde no hay estabilidad jurídica, en la posesión, el uso del

territorio del área donde se trabaja, evidentemente que la anarquía va a continuar, entonces por eso se plantea concretamente que se otorguen derechos mineros a los titulares de REINFO que está operando en una cuadrícula determinada y que tiene su IGAFOM aprobado, porque el que tiene IGAFOM es porque ya ha pasado por todos los ministerios concernidos en el tema de la formalización. Lo que falta es que se otorgue la titularidad, pero se sigue con la precariedad jurídica; el otro mecanismo es para los que tienen los IGAFOMES presentados, para ellos. Para los primeros estamos planteando presidente la titulación inmediata, es decir IGAFOM aprobado, el estado debe otorgarle su derecho minero, IGAFOM presentado seguirá un procedimiento administrativo, para lo cual las gerencias de minería, las direcciones regionales tienen que establecer en su TUPA un mecanismo y el cobro correspondiente para que esto se haga realidad.

Señaló también que ya se tiene las opiniones favorables en la Comisión de INGEMMET y que gracias a la Comisión de Energía y Minas se ha convocado a diversas entidades y que este proyecto es el producto de un trabajo concertado del Gobierno Regional de Madre de Dios, del INGEMMET, de la Federación Federativa Minera de Madre de Dios de los gremios mineros a nivel nacional, que han participado en el grupo de trabajo de pequeña minería que el Congresista presidió gracias a la generosidad de la Comisión de mis colegas, el año pasado, una comisión de pequeña minería, entonces tenemos además la opinión favorable del propio ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, con algunos aportes que obviamente los distinguidos asesores de esta comisión van a recoger y de esta manera se estará presentando un proyecto de ley bien elaborado que coadyuva a que Madres de Dios realice de una vez por todas, una actividad minera sostenible, racional.

Dijo que el titular minero va a asumir responsabilidad social, responsabilidad laboral, responsabilidad ambiental y responsabilidad económica, tributaria. Dijo que por eso se está planteando que al momento del otorgamiento del título minero y ellos paguen 3 dólares. Hay que tener en cuenta que solamente en derecho de vigencia Madre de Dios captaría 300 cerca de 400 mil dólares y si se multiplica con los años anteriores que se estado trabajando sin título minero, por lo menos se ha perdido cerca de 3 millones de dólares en el departamento de Madre de Dios, sólo por el concepto de vigencia y si se le suma impuesto a la renta, es decir más los impactos, beneficios, los impactos positivos en torno a la formalización, el tema laboral, etc., etc.

Señaló también que se está proponiendo la creación de un fondo para fiscalización, capacitación de los mineros, porque la mayoría de los pequeños mineros de Madre de Dios son gente venida del ande peruano, son hermanos que han venido de Cusco, de Puno, de Apurímac y Arequipa huyendo de la pobreza y sus regiones y Madre de Dios, los ha acogido con los brazos abiertos porque son gente trabajadora, emprendedora, porque extraer el oro no es fácil, hay que traer tecnologías limpias, ahora racional, sin mercurio, recuperando las áreas impactadas, inscribiéndonos trabajadores en salud para que tenga la cobertura correspondiente, etc. Se está proponiendo, que con los pagos respectivos permitiría en el primer año captar para Madre de Dios un promedio de 176 millones de soles, Solo en cuanto se refiere a los pequeños mineros inscritos en el REINFO, y tiene el IGAFOM aprobado, dijo que estos son los temas económicos que ayudaran para que la actividad minera sea una actividad sostenible, responsable y sea

la fuente realmente de un desarrollo sostenible en general del departamento de Mare de Dios. Por lo que agradecerá a los miembros de esta Comisión por la aprobación de este proyecto de ley.

El **presidente** agradeció la información brindada por el congresista Eduardo Salhuana Cavides.

Finalmente, el **presidente** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometándose a consideración del Pleno de la Comisión y, al no haber oposición manifiesta, se dio por aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 15:37 horas del 21 de diciembre de 2022, se levantó la sesión.

---

**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Presidente  
Comisión de Energía y Minas

---

**ALFREDO PARIONA SINCHE**  
Secretario  
Comisión de Energía y Minas

*Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.*